

Expediente: **621/18**

Carátula: **BASCO LUCRECIA HAYDEE C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **11/08/2020 - 04:43**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 621/18



H105011106111

Expte N°: 621/18

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: BASCO LUCRECIA HAYDEE c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN s/ AMPARO.

Se notifica a la letrada: **PEREZ, LUCIANA MARÍA**

Estrado Digital

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2019. Téngase presente lo manifestado. Abrase a prueba la presente causa por el término de tres días (Art. 60 del C.P.C.).Proveyendo los medios probatorios ofrecidos por la parte actora (Fs. 22 Vta. y 29 Vta.): En cuanto por derecho correspondiere, acéptanse los mismos. A la instrumental: Para definitiva su valoración. Líbrese oficio al I.P.S.S.T. conforme se peticiona, haciéndose constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de dos (02) días, bajo apercibimiento de ley, y que la letrada DIAZ FIORENZA MARIA PAULA se encuentra facultada para su diligenciamiento.

Al informe del Cuerpo de Peritos Médicos: estese a las constancias obrantes a Fs. 63/64 y 77. Al reconocimiento: en virtud de lo dispuesto por el Art. 337 del C.P.C. y C., el exiguo plazo probatorio y no encontrándose cumplido de manera íntegra con lo establecido en el primer párrafo del Art. 370 de dicha normativa, corresponde rechazar la prueba ofrecida.A los medios de prueba ofrecidos por la parte demandada I.P.S.S.T. (Fs. 113), en cuanto por derecho correspondiere, acéptanse los mismos. A la instrumental: Para definitiva su valoración. Líbrese oficio al I.P.S.S.T. a fin de que proceda a la remisión en original o copias autenticadas, de las actuaciones administrativas N° 1-12902-2018, haciéndose constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de dos (02) días, bajo apercibimiento de ley, y que la letrada PÉREZ LUCIANA MARÍA se encuentra facultada para su diligenciamiento. Personal. JC Fdo: Dr. Juan Ricardo Acosta".--

San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020. Atento a lo solicitado por la parte actora y encontrándose vencido el término otorgado por providencia del 14/05/19 (tercer párrafo), corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto. En su mérito, téngase como domicilio digital de la demandada a los estrados digitales de la Sala I°de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo.Por Secretaría notifíquese lo dispuesto en el párrafo precedente conjuntamente con el acto jurisdiccional de fecha 29/10/19. AFC. Fdo: Dr. Juan Ricardo Acosta". **Queda Ud. Debidamente Notificado.**- MIP

Actuación firmada en fecha 10/08/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.